

RiMe

Rivista dell'Istituto
di Storia dell'Europa Mediterranea

ISBN 9788897317838

ISSN 2035-794X

numero 12/I n.s., giugno 2023

Juana de Castilla y el "gobernador administrador destes reynos": presencia y ausencia de la reina en los papeles oficiales del gobierno (1504-1555)

Juana of Castile and the "gobernador administrador destes reynos": presence and absence of the queen in the official government papers (1504-1555)

Clara Kalogérakis

DOI: <https://doi.org/10.7410/1608>

Istituto di Storia dell'Europa Mediterranea
Consiglio Nazionale delle Ricerche
<http://rime.cnr.it>

Direttore responsabile | Editor-in-Chief

Luciano GALLINARI

Segreteria di redazione | Editorial Office Secretary

Idamaria FUSCO - Sebastiana NOCCO

Comitato scientifico | Editorial Advisory Board

Luis ADÃO DA FONSECA, Filomena BARROS, Sergio BELARDINELLI, Nora BEREND, Michele BRONDINO, Paolo CALCAGNO, Lucio CARACCILO, Dino COFRANCESCO, Daniela COLI, Miguel Ángel DE BUNES IBARRA, Antonio DONNO, Antonella EMINA, Vittoria FIORELLI, Blanca GARÌ, Isabella IANNUZZI, David IGUAL LUIS, Jose Javier RUIZ IBÁÑEZ, Giorgio ISRAEL, Juan Francisco JIMÉNEZ ALCÁZAR, Ada LONNI, Massimo MIGLIO, Anna Paola MOSSETTO, Michela NACCI, Germán NAVARRO ESPINACH, Francesco PANARELLI, Emilia PERASSI, Cosmin POPA-GORJANU, Adeline RUCQUOI, Flocel SABATÉ i CURULL, Eleni SAKELLARIU, Gianni VATTIMO, Cristina VERA DE FLACHS, Przemysław WISZEWSKI.

Comitato di redazione | Editorial Board

Anna BADINO, Grazia BIORCI, Maria Eugenia CADEDDU, Angelo CATTANEO, Isabella CECCHINI, Monica CINI, Alessandra CIOPPI, Riccardo CONDRÒ, Francesco D'ANGELO, Alberto GUASCO, Domenica LABANCA, Maurizio LUPO, Geltrude MACRÌ, Alberto MARTINENGO, Maria Grazia Rosaria MELE, Maria Giuseppina MELONI, Rosalba MENGONI, Michele M. RABÀ, Riccardo REGIS, Giampaolo SALICE, Giovanni SERRELI, Giovanni SINI, Luisa SPAGNOLI, Patrizia SPINATO BRUSCHI, Giulio VACCARO, Massimo VIGLIONE, Isabella Maria ZOPPI.

Responsabile del sito | Website Manager

Claudia FIRINO

© **Copyright: Author(s).**

Gli autori che pubblicano con *RiMe* conservano i diritti d'autore e concedono alla rivista il diritto di prima pubblicazione con i lavori contemporaneamente autorizzati ai sensi della

Authors who publish with *RiMe* retain copyright and grant the Journal right of first publication with the works simultaneously licensed under the terms of the

**“Creative Commons Attribution - NonCommercial 4.0
International License”**



Il presente volume è stato pubblicato online il 30 giugno 2023 in:

This volume has been published online on 30 June 2023 at:

<http://rime.cnr.it>

CNR - Istituto di Storia dell'Europa Mediterranea
Via Giovanni Battista Tuveri, 130-132 — 09129 Cagliari (Italy).
Telefono | Telephone: +39 070403635 / 070403670.
Sito web | Website: www.isem.cnr.it

Special Issue

Las mujeres de las monarquías europeas I. Espacios institucionales, prácticas de poder e identidades (ss. X-XVI)

Women of European monarchies I. Institutional spaces, power practices and identities (10th-16th centuries)

Ángela Muñoz Fernández - Diana Pelaz (Coords.)

Este Fascículo temático se ha financiado con fondos del proyecto “Reinas e infantas de las monarquías ibéricas: espacios religiosos, modelos de representación y escrituras, ca. 1252-1504” (PGC2018-099205-B-C21, integrado en el Proyecto Coordinado *Las mujeres de las Monarquías Ibéricas: paradigmas institucionales, agencias políticas y modelos culturales*, Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, Agencia Estatal de Investigación y Fondo Europeo de Desarrollo Regional.



RiMe 12/I n.s. (June 2023)

Special Issue

Las mujeres de las monarquías europeas I. Espacios
institucionales, prácticas de poder e identidades (ss. X-XVI)

Women of European monarchies I. Institutional spaces,
power practices and identities (10th-16th centuries)

Ángela Muñoz Fernández y Diana Pelaz (Coords.)

Table of Contents / Indice

Ángela Muñoz y Diana Pelaz Introducción / <i>Introduction</i>	5-13
Carla Trincado Rodríguez “Siervas regias”: el rol femenino en la espiritualidad dinástica	15-40

(siglos X-XI) / "Siervas regias": *The female role in dynastic spirituality (10th-11th centuries)*

- Valeria Carta 41-72
Donne e Regine nella Sardegna tra il XIII e il XIV secolo / *Women and Queens in Sardinia between the 13th and 14th centuries*
- Gabriella Tricarico 73-90
"El diavolo non sia cossì bruto como se depinge". Reti informative e mediazione: Ippolita Maria Sforza a Napoli / "El diavolo non sia cossì bruto como se depinge". *Information networks and mediation: Ippolita Maria Sforza in Naples*
- Ines Olaia 91-114
What's in a signature? *Assessing the use of the royal signature by the Queens of Portugal in the late Middle Ages*
- Clara Kalogérakis 115-140
Juana de Castilla y el "gobernador administrador destes reynos": presencia y ausencia de la reina en los papeles oficiales del gobierno (1504-1555) / *Juana of Castile and the "gobernador administrador destes reynos": presence and absence of the queen in the official government papers (1504-1555)*
- Diana Lucía Gómez Chacón 141-170
En los reales de Venus. Belleza, feminidad y virtud en la corte castellana del siglo XV / *In the camps of Venus. Beauty, femininity, and virtue in the Castilian court of the 15th century*
- Carmen Poblete Trichilet 171-205
Discursos visuales retóricas del poder y símbolos de devoción en torno a la agencia artística de Teresa Enríquez de Alvarado en Toledo y Torrijos / *Visual discourses, rhetoric of power and symbols of devotion about the artistic agency of Teresa Enríquez de Alvarado in Toledo and Torrijos*

Juana de Castilla y el “governador administrador destos reynos”: presencia y ausencia de la reina en los papeles oficiales del gobierno (1504-1555)

Juana of Castile and the “governador administrador destos reynos”: presence and absence of the Queen in official government papers (1504-1555)¹

Clara Kalogerakis
(Université de Lille,
Universidad de Castilla-La Mancha)

Date of receipt: 19/04/ 2023

Date of acceptance: 08/12/2023

Resumen

Es bien sabido que la reina Juana I de Castilla no pudo asumir el poder cuando heredó los reinos de Isabel la Católica en 1504. Sin embargo, mediante el estudio de las titulaciones y las validaciones de los documentos oficiales, observamos que la presencia de la reina resulta continua. Estas presencias y ausencias corresponden a momentos de construcción de la legalidad y de la legitimidad dinástica en los territorios. Estudiaremos los documentos de diplomacia y cancillería, a través de sus sellos y formularios, para comprender la complejidad de esta realidad jurídica y política para el reino castellano, que poseía una reina que no gobernaba.

Palabras clave

Reginaldad; sellos; Diplomática; Cancillería; Comuneros.

Abstract

As is well known, Queen Joanna I of Castile was unable to assume power when she inherited the kingdoms from Isabella the Catholic in 1504. However, through the study of titulations and validations of official documents, we observe that the Queen's presence is continuous. These presences and absences correspond to moments of construction of legality and dynastic legitimacy in the territories. We will study the diplomatic and chancery documents, through their seals and forms, to understand the complexity of this legal and political reality for the Castilian kingdom, which had a queen who did not rule.

Keywords

Queenship; Seals; Diplomats; Chancery; Comuneros.

¹ Este trabajo se ha desarrollado en el marco del Proyecto de Investigación de I+D coordinado Reinas e infantas de las Monarquías ibéricas: espacios religiosos, modelos de representación y escrituras ca. 1252-1504 Ref. PGC2018-099205-B-C21, Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades/AEI/FEDER 2019-202

1. Contextualizar una ausencia política a través de la documentación. – 2. La reina vista desde el extranjero. – 3. La presencia de la reina en el Registro General del Sello de Castilla. – 4. La vida de la cancillería y la vida política. – 5. Conclusión. – 6. Bibliografía. – 7. Curriculum vitae.

En el Archivo General de Simancas, dentro de los fondos del Patronato Real, existe un extraño documento que nadie se ha aventurado a datar o interpretar². Se trata de un trozo de pergamino en el que aparece dos veces garabateado, en castellano y en latín, la larga intitulación de la nueva reina de Castilla: Juana I de Castilla. La primera mano procede de un secretario, acostumbrado a escribir en lengua vernácula, que redactó la intitulación que debía dar fe de la oficialidad de los documentos del gobierno castellano entre las muertes de Isabel de Castilla, en 1504, y de Fernando de Aragón, en 1516.

Doña Juana por la gracia de dios Reyna de Castilla de Leon de Granada de Toledo de Galizia de Sevylla de Cordova de Murçia de Jahen de los Algarves de Algezira de Gibraltar e de las yslas de Canaria de las yslas yndias et tierras firme del mar Oceano princesa de Aragon de las dos Sycilias de Jherusalem[sic]³ et archiduquesa de Austria duquesa de Borgoña et Bravante condesa de Flandes et de Tirol señora de Vizcaya et de Molina etc.⁴

A continuación, parece que otra mano escribe de nuevo la intitulación, probablemente destinada a la documentación diplomática, ya que está en latín (Ostos-Salcedo, 2004). Por la diferencia de escritura, parece que se trata de otro secretario quien escribe este modelo. Estos escribanos, cuyos numerosos nombres se encuentran en los documentos de los consejos reales, la cancillería y otras cédulas y provisiones, seguían las instrucciones estándar para la redacción de documentos oficiales⁵. La reina poseía una gran cantidad de territorios, cuyo número aumentó bajo el reinado de su hijo, Carlos I, el emperador Carlos V. Así

² Archivos General de Simancas (en Adelante AGS), *Patronato Real* (en adelante PTR), leg. 54, f. 95.

³ "Ihilem".

⁴ Todas las transcripciones realizadas para este artículo siguen las mismas normas. Se han añadido espacios entre las palabras y las mayúsculas en aras de la legibilidad. El signo tironiano se ha cambiado por "y". Las abreviaturas están resueltas sin ninguna indicación. Los errores de idioma o de declinación en latín están corregidos e indicados con un [sic] aunque se indique la lectura material en nota. El castellano medieval se identifica con la cursiva.

⁵ Los reyes solían tener "secretarios latinos" que se dedicaban a su documentación en la lengua de Cicerón.

que los doctores y los secretarios tuvieron que acostumbrarse a las nuevas normas de redacción que hacían que un documento fuese legal. Tal vez este trozo de pergamino fuera un modelo de la nueva legalidad del reino de Castilla. En latín tenía que seguir este ejemplo:

Joanna dei gracia regina Castelle Legionis Granate Toleti Gallecie Hispalis Cordube Murcie Giéninis Algarbiorum Algezire Gibraltaris et insularum Canarie ac Indiarum maris Oceani: princeps Aragonum utrinque Sicilie Hyerusalem etc. Archiducessa Austrie Ducessa Burgundie et Brabantis Comitissa Flandrie et Tirolis Domina Vizcaye et Moline⁶

Filemón Arribas Arranz, en sus *Estudios sobre diplomática castellana de los siglos XV y XVI* (Arribas Arranz, 1959), publicados en 1959, ya se había interesado por la mutación de la intitulación de los Reyes Católicos hasta Carlos V. Ha destacado la presencia legal de la reina Juana I en los documentos administrativos castellanos, pero se ha limitado a analizar sus cambios desde un punto de vista paleográfico y diplomático, transcribiendo modelos de la documentación oficial de los soberanos de los siglos XV y XVI.

Sin embargo, ¿es posible realizar un análisis político de estos documentos tan estandarizados, con una redacción repetitiva y tediosa? A través de las intitulaciones y validaciones de los documentos oficiales del reinado de Juana I de Castilla, trataremos de comprender la naturaleza del gobierno de esta reina, que fue la primera que aparece en solitario como soberana del territorio castellano en las sentencias emitidas por la administración.

Hay un precedente: Urraca I de León⁷ fue la primera reina del estado castellano-leonés que gobernó en solitario. No obstante, en su época, las oficinas administrativas del gobierno y la cancillería aún se estaban formando (Reilly, 1982, p. 277). La cancillería de los reyes en la construcción del estado moderno de

⁶ AGS, PTR, leg. 54, f. 95.

⁷ Urraca I de León fue soberana en nombre propio desde 1109 hasta 1126. Llegó al poder tras la muerte de su hermanastro, único heredero varón de Alfonso VI. Tuvo un hijo de su primer matrimonio con Raimundo de Borgoña. Junto a su nuevo marido, Alfonso I de Aragón, Urraca I fue cosoberana. La oposición a su segundo matrimonio y la declaración de su nulidad por parte del Papa condujo a una guerra civil. Este conflicto estableció a Urraca como única soberana de sus territorios, ya que pretendía apartar a su marido y enfatizar la legitimidad de su linaje. Su hijo se convirtió en Alfonso VII.

Castilla es un tema que ha dado lugar a numerosas publicaciones⁸. Estos estudios han servido para entender la lenta normalización de estas estructuras estatales en un contexto de expansión territorial, así como la profesionalización de los cargos en lo que se pueden llamar nuevas burocracias⁹. Estas nuevas organizaciones fueron acompañadas de un aumento de la producción administrativa, lo que se tradujo en una injerencia cada vez más fuerte de la corona en los asuntos administrativos de los territorios castellanos, pero también en la entrada de lo que fue la administración de los estados modernos, que alcanzó su forma bajo la dinastía austriaca y Felipe II, un rey administrador (Escudero, 2019). Sin embargo, a lo largo de este periodo de cambio de la cancillería medieval, se descuidó el estudio de la misma en lo que a la reina reinante se refiere. De hecho, el caso de Juana es único en la cancillería medieval y de principios de la modernidad. Su madre, Isabel la Católica, reina gobernante de Castilla aparece a menudo junto al rey aragonés Fernando en la validación de documentos y en su protocolo para los asuntos de Castilla (donde Fernando es rey consorte). Está ligada a la presencia de su marido real, incluso en la iconografía sigilar. Esta es una diferencia notable en la administración de Isabel frente a la de su hija en la diplomática de principios del siglo XVI. Cabe destacar la excepcionalidad de que una reina de la Baja Edad Media y principios del Renacimiento esté presente en solitario en los documentos administrativos de un reino. Incluso en la Corona de Navarra, que tuvo varias princesas como herederas, no parece usual que las reinas se mencionasen individualmente en la documentación oficial (Arzoz Mendizábal, 2005-2006, p. 29).

En cambio, a pesar de esta realidad material de la documentación, la reina Juana de Castilla ha sido estudiada más por su ausencia del gobierno que por su presencia. Su destino como heredera de las coronas de Castilla y Aragón suele ser estudiado a través del prisma de su desposesión, que lleva a la reina a ser

⁸ Véase los estudios sobre las cancelerías de los reyes de Castilla. Sánchez Belda, 1951; Martín Postigo, 1959, 1964; Ostolaza Elizondo, 1996; Cañas Gálvez, 2013; Kleine, 2015.

⁹ Las *Partidas* (III) parecen describir el papel de la cancelería real. Sin embargo, las cancelerías han estado en constante evolución y desarrollo a lo largo de los siglos. Se convirtieron en verdaderas burocracias y se dividieron en sus funciones a lo largo de los siglos. En el siglo XIII apareció una cancelería para los asuntos secretos del rey, que se diferenció en el siglo XIV. Esto dio lugar a la aparición de secretarías específicas, como la secretaría de cámara en este caso. Véase Sánchez Belda, 1951, p. 172, 220. La cancelería conoció la profesionalización de su personal y la entrada de literatos en sus filas de secretarios y personal. Cañas Gálvez, 2010, p. 692.

confinada en el palacio de Tordesillas (Aram, 2001). Estos estudios han aportado una contribución fundamental a la historia de la reina conocida durante mucho tiempo como "la loca", ya que permiten captar las etapas del espolio de los bienes de Juana y cómo esto fue posible gracias al control progresivo de su padre, el regente, su marido, el rey a su lado, seguido de una nueva regencia por parte de su padre y, finalmente, de su hijo, Carlos.

El mero estudio de la ausencia de Juana I de la escena pública hace que los documentos oficiales de su gobierno resulten un tema poco interesante y alejado de la realidad política. No se han analizado ni comprendido en su historia. Esta fama de reina fantasma que "amaba los lugares oscuros", según la expresión de Alonso de Santa-Cruz en su *Crónica de los Reyes Católicos*¹⁰, ha influido sobre los análisis de su presencia o ausencia real en el gobierno como actriz legal, ya que conservó el título de "reina propietaria" de los reinos.

Este estudio, por tanto, tratará de abordar la presencia de la reina en el cuerpo del estado castellano a partir de los documentos oficiales del gobierno. Para ello, tras contextualizar la presencia política de Juana de Castilla, el análisis se basará en dos escalas de producción documental. La primera será la escala diplomática, basada en cartas y tratados. En segundo lugar, nos centraremos en los documentos administrativos de la política interior del Reino de Castilla, a partir de la intitulación y la validación que se encuentran en el *Registro General del Sello*, conservado en el Archivo General de Simancas. Otras instituciones que producen documentos oficiales, especialmente cédulas, podrían incluirse en el análisis de este estudio. Sin embargo, la producción de cédulas revela menos la complejidad jurídica de la Corona de Castilla durante el reinado de Juana I y sus regencias debido a la dimensión de la *intitulatio*. Por lo tanto, no nos interesará este tipo de documento, que merecería otra índole de estudio. Finalmente, gracias a esta nueva mirada sobre la documentación, se sacarán conclusiones sobre la vida administrativa de una cancillería en tiempos de agitación política, y posteriormente sobre el caso particular de la desaparición de Juana de Castilla, que lleva a su borrado en la historia de las reinas herederas.

¹⁰ Alonso de Santa Cruz, *Crónica de los Reyes Católicos*, Mata Carriazo éd., vol. II, p. 65.

1. Contextualizar una ausencia política a través de la documentación

La ausencia de Juana de Castilla en los asuntos políticos se hace patente mucho antes de que heredara los reinos de sus padres. En 1496 se casó en los Países Bajos borgoñones y fue una de las pocas duquesas de Borgoña que no desarrolló su propia red administrativa. Sus predecesores produjeron documentos que fueron emitidos en su nombre y sellados con su sello personal. Isabel de Portugal, en 1438, había asumido responsabilidades políticas, especialmente en su lucha contra la corrupción de los consejos de los "*pays de par-deçà*" del ducado entre los funcionarios de finanzas¹¹. Margarita de York, que fue duquesa consorte de 1476 a 1479, también tenía un sello personal, que puede encontrarse en documentos oficiales relativos a su propia actividad política¹². En el caso de la archiduquesa Juana de Castilla, no consta su título de duquesa consorte de Borgoña ni su sello personal. Por el contrario, su marido, Felipe el Hermoso, cambió su sello personal de archiduque, del cual tenemos trazos, por un sello real, en dos ocasiones, en 1501 y 1506, aunque se suponía que sólo era el consorte¹³. Sin embargo, sería excesivo hablar de la ausencia total de Juana cuando se convirtió en reina de Castilla a la muerte de su madre en 1504. Por ejemplo, aparece asociada a Felipe, en un sello real de 1506 que une los reinos de Castilla con los territorios borgoñones, titulando a los dos soberanos. Este sello heráldico coronado tenía más bien un uso diplomático, ya que se encuentran sus huellas en reinos extranjeros, como Inglaterra¹⁴. El poder de la pareja se divulgaba a las potencias extranjeras como lo hacían antes los Reyes Católicos para ampliar la potencia de sus dos reinos

¹¹ Sommé, 1992, pp. 285-301; Laurent, 1993, vol. II, p. 637, n° 83: gran sello de 1438. El primer título de la leyenda es el de duquesa de Borgoña. El escudo está dividido en dos partes, una de todos los cuarteles de Borgoña y la otra de Portugal. El escudo en rombo y sostenido por un ángel.

¹² Laurent, 1993, vol. II, p. 638, n° 85: sello, entre 1476 y 1479. El primer título de la leyenda es el de duquesa de Borgoña. En el centro del campo está grabado un escudo en forma de rombo con un partido de Borgoña e Inglaterra; los espacios intersticiales están decorados con las letras C y M atadas con un cordón, para *Charles y Marguerite*.

¹³ Laurent, 2003-2005, vol. II, n°19790: huella del sello de Felipe el Hermoso, rey de España, 1505; n° 35406: huella del sello de Felipe el Hermoso, rey de Castilla (tipo Majestad), 14 de marzo de 1506.

¹⁴ The National Archives, *Collection des Sceaux*, SC 13/H81A.

ibéricos, presentándoles unidos bajo su supervisión¹⁵. Además, Juana tiene sellos personales en uso hasta el final de su vida. Se encuentran en particular para los actos de donación y políticas de monasterio en territorio castellano. La última huella, en 1555, se refería a una provisión de Carlos V, su hijo, sobre los derechos de pesca de los monasterios (Guglieri Navarro, 1974, vol. I, p. 469). Asimismo, compartió un sello con su hijo, Carlos. Por supuesto, el príncipe de Gantes utilizó también sellos propios. Tras su elección como emperador sellaba especialmente con una matriz en la cual se le figuraba en majestad, con algunas variaciones. Se hacía representar como emperador, rey de España "plus ultra", de Sicilia, archiduque de Austria, duque de Borgoña y Brabante, en particular al extranjero o en sus otros territorios, pero en sus posesiones ibéricas se encuentra más a menudo sellos compartidos con su madre hasta el final de su reinado¹⁶. La historiografía trata a menudo de la exclusión de Juana del poder, basándose en el testamento de Isabel la Católica o en otros tratados entre Felipe el Hermoso y Fernando el

¹⁵ Es interesante señalar que el modelo de sello bicéfalo de los soberanos castellanos continuó tras la muerte de Felipe el Hermoso. Como afirma el Historiador-Paleógrafo Nicolás Ávila Seoane, esta elección cancilleresca procedía probablemente de la propia Juana de Castilla. Sin embargo, a diferencia de la conclusión de Ávila Seoane, que asocia las razones de esta elección a una posible locura de la reina, es posible conjeturar que Juana, al deber asociarse con una figura masculina, prefería la de su difunto marido a la de su padre, regente de sus territorios, pero también soberano aragonés. Además, Nicolás Ávila Seoane señala que no se encontró un sello plúmbeo de este tipo para Juana hasta 1527. (Ávila Seoane, p. 85) El uso del sello común en los documentos que llevan el título de Juana puede deberse a que Juana y su cancillería aún no habían tenido la oportunidad de crear un sello personal para la reina, que gozaba de un estatus tan peculiar. Además, gracias a los trabajos de Bethany Aram, sabemos que Juana no tenía el control económico de su casa y, por lo tanto, de su administración, por lo que es probable que a la reina no le fuera posible encargar un nuevo sello.

¹⁶ Los diferentes sellos utilizan titulaturas particulares según el uso. Por ejemplo, María de Borgoña y Maximiliano de Habsburgo tenían una matriz peculiar para el Brabante en la que invertían su titulación, enfatizando su posesión de este ducado. Lo mismo ocurre con el Gran Consejo de Malinas, para el cual los duques de Borgoña aplican un sello dedicado a esta comunicación con la institución, véase Jardot, 2020, p. 48. Carlos V repite esta tradición, pero además se le representa en un sello doble con su abuelo para comunicarse con el Brabante en 1518, cuando ha alcanzado la mayoría de edad. En sus territorios ibéricos, para la gobernación interna, el emperador solía hacerse representar en sellos heráldicos junto a su madre. Guglieri Navarro, 1974, vol. I, pp. 459-467.

Católico¹⁷. No obstante, la decisión de las Cortes de Toro del 7 de marzo de 1505 es clara: Fernando sólo era el gobernador de Castilla en ausencia de su hija. Es cierto que la posición de Felipe resultaba imprecisa¹⁸. Parecía que se proclamaba soberano legítimo y no rey consorte, pero siempre al lado de la reina Juana de Castilla. Carlos V recibió un tratamiento similar, ya que también fue proclamado soberano junto a su madre¹⁹. En cambio, a pesar de este recordatorio constante de la presencia de Juana como reina, ningún estudio ha intentado delinear la posición de esta reina no gobernante²⁰. Además de no gobernar, estaba totalmente aislada y no participaba en ningún poder ceremonial, como si fuera deliberadamente borrada de la comunicación real. Pero, aunque reducida, seguía presente en los sellos y pliegos legales.

Más recientemente, se entiende que la presencia de Juana de Castilla en los gobiernos de sus regentes masculinos jugó un papel en la presencia real castellana en los territorios ibéricos. Esto ha sido posible gracias a los recientes estudios sobre la guerra de las Comunidades (Jerez, 2007, pp. 109-135, pp. 205-207; Berzal de la Rosa, 2021, pp. 23-27, pp. 37-40, pp. 89-95) y también por la extraña coincidencia de que poco después de la muerte de la reina Juana, en abril de 1555, su hijo, Carlos, decidiera retirarse del gobierno español en favor de su propio heredero.

2. *La reina vista desde el extranjero*

Si es posible tener en cuenta la correspondencia para entender la presencia del Estado castellano en su política exterior, es porque sabemos que estas cartas están codificadas en los saludos y direcciones de cortesía. En efecto, no eran de carácter

¹⁷ El testamento de Isabel La Católica y otras consideraciones en torno a su muerte, González Sánchez, éd.: capítulo 27.

¹⁸ AGS, PTR, leg. 69, f. 34: Resumen de algunos capítulos de las Cortes de Toro en las que se juró a Juana I de Castilla como propietaria y a Fernando como Administrador y Gobernador.

¹⁹ AGS, PTR, leg. 69, f. 54: Actas de las Cortes de Valladolid el 2 de febrero de 1518.

²⁰ La índole peculiar de la presencia de la Reina se ha señalado antes, pero la idea de que Juana fue simplemente apartada por su "enajenación mental" no permite entender la complejidad de su presencia en los distintos documentos oficiales del gobierno. Se definió simplemente como una unidad diplomática con la de su hijo véase Martín Postigo, 1964.

privado sino público. Revelan las intenciones en la forma de presentarse ante su interlocutor. Estas cartas, además de ser oficiales, revelan el protocolo a la hora de dirigirse a otro príncipe o princesa (García Prieto, 2016, p. 670).

En el caso del corolario masculino de Juana de Castilla (el príncipe Felipe el Hermoso) es posible observar elecciones de dirección y de título según los interlocutores a los que se dirige, ya que su estatus cambia, entre el de archiduque, príncipe heredero (al lado de su mujer) y rey. El 6 de noviembre de 1504, cuando Juana fue proclamada heredera de Castilla y Aragón, todavía Felipe se dirigía a su esposa como "De l'Archiduque" y firmaba sólo con su nombre: "Philippe"²¹. A modo de comparación, el 13 de noviembre del mismo año, escribió al Canciller de Zelanda, pidiendo dinero para Felipe de Hedebault, caballero de la Orden de Santiago, que residía en su corte. Pero mientras la carta era escrita íntegramente en francés, la firma que cierra el documento estaba en español: "yo el príncipe"²². Esta firma autógrafa castellana, que sirve para validar los documentos, fue incorporada por el archiduque con el fin de empezar a formalizar su cancillería y/o administración según las normas de su nuevo reino y llevando su nuevo título. El título de Príncipe de Asturias tiene un valor jurídico que permite al heredero de Castilla establecer su situación, obteniendo tanto el título, una vez que las Cortes le juran fidelidad, como las rentas del principado. La creación de este título por parte de Juan I, en 1388, ya tenía entonces una función de legitimación dinástica²³. Por ello es comprensible que Felipe el Hermoso, príncipe extranjero que ciñe la corona gracias a la primogenitura de su esposa, sintiera la necesidad de institucionalizar rápidamente este título en toda su administración, incluso dentro de sus propios

²¹ Archives départementales du Nord (en adelante ADN), B, 18846, 29598: Carta de Felipe el Hermoso, como archiduque, a la archiduquesa Juana de Castilla, Gante, 6 de noviembre de 1504.

²² ADN, B, 18846, 29599: Carta de Felipe el Hermoso, como Príncipe de España, al Canciller de Zelanda, Gante, 13 de noviembre de 1504.

²³ Cañas Gálvez, 2018, p. 135. Sobre la consolidación de este título y el principado para la sucesión por el infante mayor, hasta el siglo XV véase de Francisco Olmos, 2012. El título tiene tal función legitimadora que mientras es Rey de Portugal y Príncipe de Asturias con su esposa, Isabel de Aragón-Castilla, Manuel I firma "yo el rei y principe". Arquivo Nacional da Torre do Tombo, *Colecção de documentos do rei D. Carlos, D. Amélia e D. Manuel II*, mct. 21, nº4: Carta de descargo del rey D. Manuel I a Rui Lopes por la venta de 1187 *moios* y cincuenta y dos *alqueires* por la suma de 1690 reis a la casa del rey, del 17 de marzo de 1498.

territorios²⁴. Sin embargo, estos cambios de estatus conducen inevitablemente a mutaciones e hibridaciones entre el francés y el español. Cuando se convirtió en rey, es interesante observar que Felipe tampoco perdió la tradición francesa de firmar sus documentos por su nombre de pila, aunque se dirigía a un señor vasallo, Robert de la Marche, señor de Sedán, el 9 de enero de 1505²⁵. Desgraciadamente, en el caso de Juana de Castilla, durante este periodo concreto de cambios de título, los documentos que pasan de "yo la archiduquesa" a "yo la princesa" o "yo la reina" se refieren a la gestión interna del reino y son escasos. Cuando se trata de la corona y del gobierno, la firma de Juana es objeto de controversia (Aram, 1998). Además, la firma de Juana no podía evolucionar con la aparición de sus nuevos títulos, ya que ella misma parecía anunciar que no quedaba por firmar nada tras la muerte de su marido Felipe²⁶.

Así mismo, la complejidad de la herencia de la corona de Castilla era conocida por los príncipes y princesas extranjeros entre 1504 y 1506. La dirección en los saludos de las misivas oficiales nos permite advertirlo. Esta situación fue posible gracias a la batalla legal entre Felipe y Fernando para obtener el gobierno en nombre de la incapacidad de Juana. Así, el 24 de junio de 1506, Ana de Bretaña, reina de Francia, escribió a los soberanos de Castilla sobre un mercader bretón exiliado en sus reinos dirigiéndose a ellos de esta manera:

Tres haults, tres puissans et tres excellens princes, nos tres chiers et tres amez frere, seur, oncle, cousins et altiesses Don Ferrand, Don Phelippe et donne Jehanne, par la grace de Dieu Roys et princes de Castille, de Leon, d'Arragon, de Grenade, etc. Anne

²⁴ Los Reyes Católicos, previendo la posible pérdida de su único heredero varón, ya habían intentado dos matrimonios para que su hija mayor pasara la corona a otra dinastía ibérica: Portugal. La muerte de Isabel, su hija mayor, y de su joven hijo, Miguel, desplazó la sucesión a Juana, casada con Felipe, de la familia de los Habsburgo, la cual no era la elección predilecta de Isabel y Fernando.

²⁵ ADN, B, 18846, 29602: Carta de Felipe a Roberto de la Marche, señor de Sedán, Cleves, 9 de enero de 1505. Abre su carta "De par le Roy" y firma "Philippe".

²⁶ Real Academia de Historia (en adelante RAH), *Colección Salazar*, A-12, f. 127r, Carta de Lope de Conchillos al secretario Miguel Pérez de Almazán, comunicándole los preparativos que había hecho y las órdenes que había dado doña Juana para recibir a su padre, a su regreso a Castilla desde Nápoles: "ella les dixo que pues ella no firmava que servyessen ellos a los grandes de su parte que serra servida que sabiessen a recevir a su al. y le sirviesen et como asu persona y mas". Lope de Conchillos, al dar cuenta de las palabras indirectas de Juana de Castilla, se refiere a que la reina no firmó.

par Icelle même Grace Royne de France, Duchesse de Bretagne et de Milan etc. Salut amour fraternelle et entiere²⁷

Veremos más adelante en este artículo que esta mención correspondía exactamente con la realidad jurídica de Castilla entre enero y septiembre de 1506. Las crisis internas de los reinos castellanos seguían siendo inciertas, pero la reina de Francia sabía cómo dirigirse a los soberanos. Durante este periodo, Juana de Castilla siguió presente en los tratados con los demás reinos y principados. Era casi una garantía de legalidad ante la situación excepcional de una reina que no gobernaba pero que seguía siendo la heredera en la línea de sucesión. La reina de Tordesillas era también una garantía para los Habsburgo de que el linaje continuaría hasta Carlos, su hijo. Juana era pues, el puente entre los territorios castellanos y el príncipe de Gante. Así, estos tratados incluyen la *intitulatio* de Juana durante la minoría de edad de su vástago, pero nunca se han compuesto de la de Fernando de Aragón, después de la muerte de Felipe, ya que él ha tomado un papel de regente sin imponerse otra vez en la jurisdicción del reino. En cambio, la separación política de la reina se observa en la confirmación de los documentos por el regente en la *validatio*. En efecto, todos estos tratados contienen esta hibridez abriéndose con "Doña Juana" y cerrándose con la firma de "Yo el Rey"²⁸, que se refiere a Fernando. En un poder firmado y confirmado al cardenal de York para negociar los términos de la confederación de los reinos de Castilla y Aragón con Inglaterra, en 1515, la realidad política se materializa con esta formulación: el cardenal debe negociar con el rey Fernando, que trata sus asuntos "por sí mismo y en nombre de la serenísima y muy poderosa Juana"²⁹.

²⁷ ADN, B, 18846, 29640: Carta de Ana de Bretaña, duquesa de Bretaña y reina de Francia, a Fernando, Felipe y Juana, soberanos de Castilla, Plessis-les-Tours, 24 de junio de 1506.

²⁸ Así, en las capitulaciones sobre la navegación en África entre Castilla y Portugal, el 14 de noviembre de 1509, no aparece Fernando de Aragón en la intitulación. Juana I de Castilla y Manuel I de Portugal son los únicos mencionados en la apertura del documento. En la Confederación de los Reinos de Castilla y Aragón con Enrique VII de Inglaterra, el 24 de mayo de 1510, se cita a Juana como reina de Castilla y a su padre como rey de Aragón.

²⁹ AGS, PTR, leg. 55, f. 25: Poder otorgado por Enrique VIII de Inglaterra, el 12 de octubre de 1515, al cardenal de York para negociar los términos de la Confederación con Fernando de Aragón, "videlicet ut pro se et nomine suo ac etiam nomine serenissime et potentissime Johanne".

Esta porosidad sobre el estatus de Juana en los tratados diplomáticos castellanos se encuentra también después de 1518, es decir, después de las Cortes de Valladolid, que hicieron rey a su hijo Carlos junto a ella³⁰. A diferencia de su abuelo y de algunos documentos de su padre, Carlos abrió sus documentos oficiales con un título que incluía el nombre de su madre y el suyo propio. Es interesante reparar que la elección del nuevo rey fue situarse tras su madre, cuyo nombre sigue abriendo la oficialidad de la documentación.

Johanna et Karolus eius filius primo genitus dei gracia reges Castille Aragonum Legionis utrinque Sicilie Hierusalem Navarre Granate Toleti Valencie Gallecie Majoricarum Hispalis Sardinie Cordube Corsice Murcie Gieninis Algarbi Algezire Gibraltaris ac insularis Canarie nec non insularum Indiarum terre firme maris oceani archiduces Austrie duces Burgundie et Brabancie comites Barcinonae Flandrie Tirolie et etc. domini Vizcaie et Moline duces atthenarum et neopatrie comites Rossilionis et Ceritanie marchiones Oristani et Gociani³¹

A partir de 1521, el nombre de "*Doña Juana*" se colocó en segundo lugar, hasta desaparecer gradualmente de las normas cancellerescas para ser una mención menos habitual en las cédulas, ordenanzas y privilegios. En todo caso, antes de este fenómeno en el protocolo, la realidad política del gobierno ya podía verse en la firma de los documentos. Un simple "*Yo el Rey*", único y destacado en los documentos, subrayaba el hecho de que Carlos emitió sus órdenes sin necesitar el acuerdo o la firma de la reina Juana.

3. La presencia de la reina en el Registro General del Sello de Castilla

Antes de sacar conclusiones sobre la paulatina ausencia de Juana de Castilla en los títulos oficiales, es necesario fijarse en la producción administrativa del gobierno castellano. El estudio se centrará en el Registro General del Sello, conservado en el

³⁰ AGS, PTR, leg. 69, f. 54: Actas de las Cortes de Valladolid el 2 de febrero de 1518: "dio gracias a su alteza del favor que le hacia al Reyno con su venida dijo que estaban pronto conlos demás procurradores a juran a su alteza juntamente con su madre a reyna".

³¹ AGS, PTR, leg. 26, f. 9: Poder de la reina Juana y Carlos I dado al cardenal Cisneros, arzobispo de Toledo, para ejercer el cargo de Gobernador de Castilla y de la corona de Aragón, del 5 de junio de 1516.

Archivo General de Simancas. Los Reyes Católicos, Isabel y Fernando, legislaron sobre la documentación oficial, mediante la aparición de reglamentos de recogida y conservación³², además de las normativas territoriales divididas en Comunidades (Arribas Arranz, 1941). Los documentos de este registro son especialmente interesantes porque revelan, mes a mes, las variaciones en la intitulación y las normas administrativas de la cancillería castellana, en un momento de agitación política por las regencias. La disputa entre Fernando y Felipe puede releerse a través de estas normas administrativas de protocolo y de validación en los documentos del reino, de forma aún más pormenorizada que las de la diplomacia europea, ya que se conservan masivamente en este registro. Estos matices demuestran los rápidos cambios de la situación política y la incertidumbre que reinaba sobre la corona de Castilla, aunque muy pocos se han interesado por estos escritos repetitivos durante este corto periodo entre 1504 y 1506.

Es difícil entender la unidad del Registro General del Sello que se compone de copias de privilegios y diversas provisiones reales³³. Lo que tienen en común es el hecho de haber pasado por el sello real y un estándar en su forma. En el caso de estos documentos advertiremos únicamente la intitulación y validación.

Una vez fallecida Isabel la Católica, en noviembre de 1504, se puede observar el cambio de intitulación en el registro. Para diciembre, 269 documentos se inician con el nombre de la nueva reina, a pesar de que 134 de ellos mencionan a Fernando de Aragón en su escatocolo. No son producidos por "el mandado de la Reyna"³⁴, sino por "yo el Rey yo [refrendo] la fize escrevir por mandado de señor Rey su padre admnistrador y gobernador destes reynos et señorios por la dicha reyna nuestra señora"³⁵. En enero de 1505³⁶, la misma proporción de documentos fueron validados explícitamente por el rey aragonés: 210 documentos de un total de 519.

A partir de enero de 1506³⁷, la norma cambia en los documentos. El paleógrafo Filemón Arribas Arranz considera que se trata de una consecuencia del Tratado de

³² Cortes de Madrigal (1476) y en las Cortes de Alcalá de Henares (1498). Véase Crespo Muñoz et al. 2011, p. 167.

³³ Milagros Cárcel Ortí, 1997, n°91, p. 38: Un registro (lat.: *registrum*): es un volumen en el que se hace un registro sucesivo de escrituras, cartas y cuentas.

³⁴ AGS, *Registro General del Sello de Corte* (en adelante RGS), leg. 150412, f. 128.

³⁵ AGS, RGS, leg. 150412, f. 1.

³⁶ AGS, RGS, leg. 150501.

³⁷ AGS, RGS, leg. 150601.

Salamanca³⁸, que se firmó el 24 de noviembre de 1505 y que compartió el gobierno de los territorios con Fernando de Aragón, en ausencia de los reyes Felipe y Juana. La intitulación se convierte en triple: "Don Fernando don Felipe doña Juana por la gracia de dios Reyes et príncipes de Castilla de Leon de Aragon de las dos Secilias et de Jerusalem et arquiduqueses dAustria duqueses de Borgoña".

En la validación de estos documentos aparece en una frase lacónica, como rúbrica, para significar la unión en la decisión: "*et como se cumple nuestro mandado*"³⁹. A veces, pero de forma minoritaria en la producción documental del mes, es posible encontrar la vigencia del rey Fernando como "Yo el Rey", seguido del nombre del secretario que se designa "de sus altezas", para mantener la neutralidad de la lealtad, y luego "la fiz escribir por su mandado"⁴⁰. En abril de 1506⁴¹, la redacción del refrendo se normalizó y pasó a ser sistemáticamente: "por sus altezas le escrivi por su mandado", incluso en los documentos que contenían el "Yo el Rey" de Fernando⁴².

En julio de 1506, hubo un cambio en la intitulación de las provisiones reales. Se puede entender por la entrada de Juana y Felipe en los territorios castellanos en abril de 1506, y que el 12 de julio de 1506, en Valladolid, fueron jurados como Reyes de Castilla ante las Cortes. De este modo, se legalizó su posición. Desde entonces, se observan dos tipos de intitulaciones en las provisiones inscritas en el registro. La primera es la de "Don Felipe", sola, y firmada por "Yo el Rey", seguida del nombre y función del secretario y un "la fiz escribir por su mandado". Luego está la doble intitulación de "Don Felipe e doña Juana por la gracia de Dios rey e reyna de Castilla", que recuerda a la época de los Reyes Católicos. Para el mes de julio de 1506⁴³, de los 773 documentos, 556⁴⁴ llevan la doble intitulación de los soberanos de Castilla. Por lo tanto, 204 documentos⁴⁵ se inician solamente con la intitulación del rey Felipe. Fernando no vuelve a aparecer en el Registro del Sello.

³⁸ Cauchies 2003, p. 251: Anexo 1, edición del tratado de Salamanca del 24 de noviembre de 1505.

³⁹ AGS, RGS, leg. 150601, f. 2.

⁴⁰ AGS, RGS, leg. 150601, f. 3.

⁴¹ AGS, RGS, leg. 150604.

⁴² AGS, RGS, leg. 150604, f. 2.

⁴³ AGS, RGS, leg. 150607.

⁴⁴ *Ibi*, f. 2.

⁴⁵ *Ibi*, f. 8.

De repente, el 25 de septiembre de 1506, Felipe el Hermoso muere. Con la misma facilidad con la que el nombre de Felipe se había impuesto en la administración castellana, desapareció en octubre. Juana se convirtió en la única persona legítima para la intitulación. La corroboración de los documentos empezaba a tener dos tipos de redacción: "La fize escribir por su mandado"⁴⁶ o "La fiz escribir por su mandado con acuerdo de los de su consejo"⁴⁷. Fernando de Aragón no aparece en el protocolo, pero es posible encontrarlo, a veces, en esta parte de los documentos. Sin embargo, la referencia que se convierte en mayoritaria a partir de enero de 1507 es: "por su mandado con acuerdo de los de su consejo"⁴⁸. El "Yo el Rey" y "Lo fize escribir por mandado del Rey su padre"⁴⁹ no desaparecen del todo, pero nunca se convierten en la norma hasta el punto de representar un número significativo de los documentos. Por otro lado, existe un vínculo entre los secretarios y las referencias al rey aragonés. Probablemente la lealtad de estos administradores se puede ver en los documentos que emiten. De hecho, uno de los principales secretarios que redactó los documentos para el rey aragonés fue nada menos que Lope de Conchillos, un secretario tan devoto del soberano que fue encarcelado por él y no dudó en reclamar a su rey que viniera a Castilla, tras la muerte de Felipe, y ni siquiera llamó a Juana "reina" sino "hija" de su rey, ya que el único "remedio", según él, era que Fernando tomara el poder⁵⁰. El rey aragonés tampoco siguió esta postura política, prefiriendo gobernar bajo el título de regente y no irritar a la facción castellana en la corte.

Tras esta segunda regencia en Castilla, Fernando el Católico murió el 23 de enero de 1516, sin heredero varón. Juana de Castilla se convirtió así en reina de la Corona de Aragón. Su hijo, Carlos de Gante, alcanzó la mayoría de edad y tuvo que bajar a sus reinos para ser jurado ante las Cortes de Castilla y Aragón. En

⁴⁶ AGS, RGS, leg. 150610, f. 3.

⁴⁷ AGS, RGS, leg. 150610, f. 76.

⁴⁸ AGS, RGS, leg. 150701, f. 48.

⁴⁹ AGS, RGS, leg. 150701, f. 45.

⁵⁰ El encarcelamiento de Lope de Conchillos es relatado por varias fuentes, entre ellas el embajador Gutierre de Fuensalida et Lorenzo de Padilla: Gutierre Gómez de Fuensalida, *Correspondencias*, Duque de Berwick y de Alba éd. 1907, p. 350; Lorenzo de Padilla, *Crónica de Felipe I llamado el hermoso*, Salvá, Saiz de Baranda éd., 1846, p. 125; RAH, *Colección Salazar*, A-12, f. 79r: Carta de Lope de Conchillos a Fernando de Aragón, 10 de octubre de 1506, en Burgos, "pues el remedio desta señora y de sus fijos y destes Reynos esta en la venida de vuestra alteza".

febrero de 1516 aparece el nuevo príncipe en la intitulación oficial en algunos documentos. Ese mes valida personalmente cuatro documentos en el registro. En abril de 1516, la intitulación se normaliza en la administración y queda fijado: "Doña Juana y don Carlos, su hijo, por la gracia de Dios reyes de Castilla"⁵¹. Una vez más, a partir de julio de 1521, a pesar de algunos documentos en los que todavía aparece Juana de Castilla en la intitulación, se la fue despojando del protocolo. Empezaron a proliferar los documentos que se abren con Carlos, solo, "rey de España". De hecho, a partir de este año, la intitulación doble podía aparecer de esta manera "Don Carlos por la gracia de dios y doña Juana su madre y el mi fijo don carlos por la misma gracia Rey de Castilla etc"⁵². Así Juana fue relegada a la segunda parte de la intitulación. El primer rey de los Habsburgo ya no se presenta como hijo de la reina sino como mandatorio de la documentación y primero en la presencia legal de los reyes. Agosto de 1521 marcó la disminución de la presencia de Juana de Castilla en la cancillería castellana. Aunque en algunos documentos oficiales que no están presentes en el Registro General del Sello, como tratados y otras disposiciones reales, la reina propietaria seguía apareciendo en la intitulación, ahora pospuesta a un lugar secundario, probablemente también por el nuevo título de emperador de su hijo, a partir de 1519, que llamaba otra jerarquía jurídica en las normas nobiliarias y políticas⁵³.

⁵¹ AGS, RGS, leg. 151609, f. 2.

⁵² AGS, RGS, leg. 152107, f. 2.

⁵³ RAH, Ms. Caja 3 n°17. : Real provisión de 19 de marzo de 1539, en Toledo, por la que Carlos I y doña Juana, su madre, envían, por mediación de su consejo, la suspensión de los pagos de los maravedís que debía la villa de Pero Veguer: "Don Carlos por la divina clemencia emperador siempre augusto rey de Alemania, doña Juana, su madre, y el mismo, don Carlos por la misma gracia Reyes de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Iherusalem de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Cordova de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarbes de Algeçira de Gibraltar de las Islas Canarias de las Indias islas y terra firme del mar Oceano Condes de Barcelona señores de Vizcaya é de Molina Duques de Atenas e de Neopatria Condes de Ruisellon e de Cerdania marqueses de Oristan e de Gociano archiduques de Austria duques de Borgoña de Bravante condes de Flandes e de Tirol etc."

4. *La vida de la cancillería y la vida política*

La vida de la administración se percibe en todos estos rápidos cambios que resultan políticos. En primer lugar, se notan en la forma de fijar las formulaciones, como hemos visto con los escatocolos del Registro General del Sello. En un momento de inestabilidad política, las fórmulas podían alternar de un documento a otro y luego, al mes siguiente, se habían normalizado⁵⁴. Es posible imaginar la aparición de un consenso sobre cómo redactar esta gran cantidad de documentos entre los "escrivanos" y los "secretarios". En el caso de Castilla, no parece existir ni haber llegado hasta nosotros un volumen que recoja las normas de la cancillería. La hipótesis más probable es que los administradores tuvieran modelos de las intituciones, como hemos visto anteriormente en este estudio. Sin embargo, el Registro General del Sello sugiere más bien que, la mayoría de las veces, los administradores se copiaban entre ellos de un acto al otro, cambiando simplemente el texto entre el protocolo y el escatocolo. Esta hipótesis de la copia se ve corroborada por el hecho de que durante los rápidos cambios políticos, como fue el caso de la regencia para el gobierno de Juana de Castilla, las dificultades de adaptación de los administradores se ven en los fallos de las mismas. Por supuesto, estos fallos a la hora de escribir, pueden deberse a que se habían acostumbrado a una forma de hacer las cosas y no se fijaban en su modelo para copiar. Pero las correcciones nos permiten acceder al lado repetitivo de la redacción de la documentación oficial. Cuando la regencia se repartió entre Fernando y Felipe y se estableció la triple intitución, se podía observar cómo se tachaba "Doña Juana" y se sustituía por un "Don Fernando"⁵⁵. Parecía que la orden de la triple intitución era de cierta importancia. Así mismo, cuando el gobierno es asumido por Felipe y Juana, es posible ver a "Doña Juana" tachada y sustituida por "Don Felipe", dejándole abrir el documento solo⁵⁶. Se trata de una práctica extraña ya que, legalmente, si el documento es abierto por ambos soberanos de Castilla, esto no causaría su invalidez. Lo más difícil de entender es si los documentos que muestran el poder regio de Felipe en solitario estaban dedicados a ámbitos específicos que reclamaban el único protocolo masculino. A través del estudio del

⁵⁴ Véase más arriba la normalización de la presencia de "los de su consejo" en la cancillería de la regencia de Juana de Castilla.

⁵⁵ AGS, RGS, 150601, f. 352.

⁵⁶ AGS, RGS, 150607, f. 65, f. 179, f. 180, f. 719.

Registro General del Sello, no se han podido sacar temas que expliquen esta diferencia entre la doble intitulación y la de Felipe en solitario.

La explicación política parece así imponerse. Es difícil saber, sin que se desprenda un tema preciso de los documentos que sólo son introducidos por Felipe, si el soberano borgoñón quiso imponerse en determinados ámbitos políticos de los que quiso excluir a su esposa. Una pista se encontraría en la prosopografía de los secretarios y "escribanos", si fuera posible averiguar si algunos de ellos estaban más relacionados con el archiduque y tenían interés en ayudarle a excluir a su esposa real del poder en Castilla. Es probable que estas supresiones del nombre de Juana reflejen simplemente la inestabilidad política en la cancillería castellana, que vio cambiar sus protocolos con demasiada frecuencia en menos de un año. Esta conclusión sobre la cancillería no quita que, en otras instituciones reales, como en la corte y en la diplomacia, Felipe intentó apartar a su esposa. Sin embargo, sobre la influencia de la política en la administración, es notable que la vida de la cancillería se ralentiza cuando hay incertidumbres en la soberanía. Por ejemplo, cuando Juana y Felipe llegaron a la corona castellana en abril de 1506, se demoró la producción de documentos administrativos. Antes de ser jurados ante las Cortes, entre el partido aragonés en la corte aún existía la esperanza de que Fernando el Católico conservase su posición en Castilla. Así, la administración quedó estancada hasta que se resolvió la situación. De hecho, durante los meses de mayo y junio de 1506, se emitieron pocos documentos, sólo veinticinco para el mes de junio⁵⁷.

La influencia política existe en la vida administrativa. Pero las huellas de la presencia cancelleresca permiten al soberano explotar su imagen y extenderla a sus territorios. El título, el sello y la escritura iluminada son símbolos que sirven al poder y a su comunicación política. Los soberanos empezaron a formalizar sus documentos a través de su imagen. Este procedimiento permite una cierta materialización del poder, aunque los soberanos se encuentren en otro lugar. Por ello, es comprensible que, en su primera regencia en Castilla, Fernando se impuso en la intitulación de su hija, abriendo los documentos oficiales con su nombre. El rey aragonés establecía así su presencia en Castilla, la cual había pertenecido a su esposa. Los castellanos, poco proclives a ser gobernados por un extranjero aragonés, apreciaban la separación regia que los soberanos católicos, Isabel y Fernando, aplicaban, a pesar de su comunicación política en torno a su pareja. Esta permitía proteger el poder de Isabel con una tutela masculina que la situaba en pie

⁵⁷ AGS, RGS, 150605; 150606.

de igualdad. La triple intitulación es especialmente interesante porque es una contradicción cancillerisca. Nombra a Don Fernando, a su hija y a su yerno como reyes de Castilla y príncipes de Aragón. Sin embargo, Fernando lleva ya la corona aragonesa. Por lo tanto, su nombre que introduce el documento no está ahí para simplemente dar fe de una oficialidad, sino para seguir estando presente en Castilla y poder recuperar el control si Juana y Felipe nunca llegan a la costa gallega o si Felipe desaparece. Un regente no era un soberano y no tenía que aparecer en la intitulación oficial. El cardenal Cisneros, cuando se convirtió en regente de Castilla a la espera de la llegada de Carlos a las tierras ibéricas, a la muerte de Fernando, nunca apareció en el protocolo de la documentación, ya que gobernaba para los reyes cuya presencia y cuerpos estaban ligados a estos territorios⁵⁸.

Un último dato interesante sobre la cancillería es que ofrece pistas precisas sobre el ambiente político de un reino. No sólo por su contenido, sino también por sus normas de redacción. Carlos V, un rey ibérico educado en los Países Bajos borgoñones, tuvo que hacer frente a los desafíos a su poder. La más importante fue la revuelta de los Comuneros. La fuerte presión fiscal debida a la elección de Carlos como emperador alemán activó las protestas. Esta revuelta tuvo lugar entre 1520 y 1522. Las fechas del debilitamiento del poder de Carlos se corresponden con la disminución de la presencia del nombre de Juana en la intitulación oficial que abre la documentación del gobierno. Su nombre como "madre del rey" se limitaría a actas diplomáticas con otros soberanos católicos o de continuidad política en el reino de Castilla. La correlación entre la relegación de Juana de Castilla como madre del rey y ya no como soberana de Castilla, como habían establecido las Cortes y la Guerra de las Comunidades, permite hipotetizar el borrado voluntario de Juana por su hijo. Además, los comuneros pretendían justificar su revuelta situando a la reina como verdadera gobernante de Castilla⁵⁹. Convertido en inapropiado, para reafirmar su soberanía, Carlos ya se preocupó menos de un título complejo que justificara su dominio en Castilla y en la corona de Aragón.

⁵⁸ Kalogérakis, 2022, pp.163-165: Véase el desarrollo a propósito de la *fides naturalis* y la comunicación política de los príncipes en las "joyeuses entrées".

⁵⁹ Véase nota 26.

5. Conclusión

El cúmulo de documentos que representa la cancillería puede llevar a preguntarse si es posible sacar conclusiones sobre una institución administrativa, aún en formación. No obstante, representa la expresión más normalizada del poder político en Castilla. El convulso periodo del reinado de Juana de Castilla, despojada tres veces por Fernando de Aragón, Felipe el Hermoso y Carlos V, ofrece la posibilidad de entender que mientras los reyes pasan, la cancillería permanece. La llegada de los Habsburgo representó un momento de inquietud política. Los periodos de transición proporcionan pistas sobre las implicaciones políticas de una institución que parece ser meramente administrativa. La intitulación y el escatocolo de las provisiones reales, aunque no son el resultado de una realidad política, ya que Juana fue apartada del poder, muestran que no fue fácil deshacerse de la última Trastámara en primer lugar, desde un punto de vista jurídico. Sería interesante comparar varias cancillerías europeas en tiempos de agitaciones dinásticas para ver si todas tenían esta función de identificación del poder regio de un soberano sobre su territorio a través de su intitulación. Es relevante observar que cuando la reina reinante está casada, su marido tiene una presencia efectiva en la oficialidad de la documentación gubernamental. Este fue el caso de la madre de Juana, Isabel la Católica, así como de las reinas navarras, vecinas de la corona castellana. Hay que tener en cuenta que Isabel estaba unida al rey aragonés, sin que él emitiera documentos en su nombre en los reinos castellanos. Por el contrario, Felipe el Hermoso, borgoñón desplazado en territorio ibérico, comenzó a desarrollar su propia cancillería como rey de Castilla. Para entender esta práctica de invasión masculina de la soberanía en la cancillería es necesario observar lo que ocurría en los territorios de los Países Bajos. La duquesa María de Borgoña, la madre de Felipe, sufrió con anterioridad un suceso similar al de Juana de Castilla. Aunque era soberana legítima, se asociaba a su marido y se colocaba en último lugar en la intitulación. Ya antes, en estos mismos territorios, las condesas y duquesas estaban asociadas a sus maridos o tutores masculinos en las cancillerías, pero seguían teniendo libertades de gobierno individual.⁶⁰ No

⁶⁰ Arzoz Mendizábal, 2005-2006; María de Borgoña, madre de Felipe, heredera del ducado de Borgoña y de los territorios de los Países Bajos, podía intervenir sola en sus documentos. Sin embargo, su marido, Maximiliano de Habsburgo, tomaba los títulos de su mujer en su intitulación y abría documentos en su propio nombre como “duc de Bourgogne” en los documentos producidos para el territorio borgoñés (Archives

obstante, el marido de María de Borgoña, Maximiliano, a pesar de no tener el peso dinástico asociado al territorio, emitió un gran número de documentos de cancillería en su propio nombre y con poder de validez. No fue el caso de Fernando el Católico en Castilla, cuando gobernaba al lado de su reina, Isabel. Aparecían siempre los Reyes Católicos juntos en la intitulación. Por lo tanto, Felipe

Générales du Royaume de Belgique, *Chartes de l'Audience*, n°1954: “Maximilien par la grace de dieu duc d'Autriche, de Bourgoigne, de Lotharingie, de Brabant, de Limbourg, de Luxembourg, de Gueldres, conte de Flandres d'Artois, de Bourgoingne palatin, de Hainaut, de Hollande, de Zeelande, de Namur et de Zuphten, marquis du Saint-Empire, seigneurs de Frise, de Salins et de Malines”) . Esta reapropiación recuerda la manera como Felipe, su hijo, se introduce en la cancillería real de su mujer. Resulta aún más interesante que otras herederas de estos mismos territorios del Norte, en una época anterior, no sufrían esta intrusión masculina en sus territorios donde eran princesas naturales. Entre 1417 y 1428, Jacqueline de Baviera, heredera de Hainaut, Holanda y Zelanda, regía sin su marido, Juan IV de Brabante, para la gestión de sus posesiones (Archives des États de Mons, *Trésorerie*, Mandements, IX/80, IX/81, IX/83; “Jacque de Baviere par la grace de Dieu, duchesse de Lotharingie, et de Lembourg, marquise du Saint-Empire, contesse de Haynnau, Hollande, Zellande, Pontieu et dame de Frise”). No obstante, unas actas que conciernen el Brabante estaban encabezadas por la doble intitulación de la pareja. Luego, su primo, Felipe el Bueno, duque de Borgoña, obtuvo una escritura de cesión provisional, el 3 de julio de 1428, que hizo que sus condados pasaran a formar parte de los territorios borgoñones de forma permanente. (ADN, B, 299, 15539). Su género femenino y la ambigüedad de su papel como condesa reinante y duquesa de Brabante consorte habrían propiciado este expolio. (Bousmar, 2012, pp. 396-401.) Otros ejemplos de herencia femenina con producción de cancillería casi exclusivamente en nombre de la heredera, en los Países Bajos, son las de Juana de Constantinopla, condesa de Flandes y Hainaut, casada con Fernando de Portugal, a la que sucedió en el siglo XIII su hermana, Margarita de Constantinopla, esposa de Gui II Dampierre. Los maridos no se introdujeron en la oficialidad por la intitulación en la gobernación de los territorios de las princesas naturales. Sigue posible que, con la construcción de los estados modernos y el desarrollo de la definición de los poderes en las parejas soberanas, se normalizó la práctica de la doble intitulación junto a sus esposos por parte de las princesas naturales. Si volvemos a los territorios ibéricos, la mayoría de los documentos del gobierno de Castilla bajo el reinado de Isabel contienen la doble intitulación con el rey aragonés Fernando, aunque él no fuera autorizado a producir actas en su propio nombre por el gobierno castellano. Agradezco a Lucie Jardot por estos intercambios de informaciones que permiten hacer este constato de la evolución de las cancillerías de herederas en los Países Bajos y en Castilla.

el Hermoso cuando intentaba, durante los pocos meses de su reinado oficial en Castilla, apropiarse de la cancillería de su esposa, practicaba una tradición proveniente de su tierra de origen.

La mutación de la intitulación a lo largo de las regencias, ya que son regencias sin ser nombradas como tales, revela las posiciones políticas de cada uno ante la presencia no deseada de Juana en el poder regio. Felipe el Hermoso intentó borrar a su esposa, ocupando un lugar cada vez más importante en la cancillería. Carlos V empleó una estrategia diferente, ya que trató de legitimar su poder en Castilla a través de la figura tutelar de su madre, la última reina Trastámara. Por ello, la incluyó en su intitulación como cabecera del documento. Sin embargo, a raíz de la crisis política provocada por la Guerra de las Comunidades, se vio obligado a disminuir la presencia de la reina de los registros, quizá presentando este hecho como un atajo administrativo, a partir de 1521. Dada la importancia de Juana como alternativa a la injerencia extranjera en Castilla, es imposible que esta disminución fuera voluntaria. Además, cuando Juana tiene que aparecer en la intitulación, pierde su lugar principal y se convierte en una figura secundaria de legitimidad política como madre del rey. Luego es eclipsada por una nueva reina, Isabel de Portugal, en 1526, por lo que su título se duplica para las instituciones administrativas y jurídicas.

El carácter excepcional de una intitulación femenina generalizada a todo el gobierno tiene el mérito de estar subrayado; incluso si la realidad política era que Juana no pasaba de ser la mención vacía que transmitía, por su nombre, la legitimidad lineal para su hijo Habsburgo⁶¹. Este periodo de transición dinástica merece un estudio que vaya más allá del marco jurídico de la corona. La cancillería revela que la primera posición de los soberanos varones fue de no borrar completamente la presencia de la princesa de la historia y de la práctica del poder. Puede haber otros indicios que marquen la desaparición de Juana de Castilla de la intitulación del reino. La escritura de cartas entre príncipes y princesas, las expectativas de cada regencia y los retos políticos que mantenían el nombramiento de Juana como alternativa al gobierno de turno, son también elementos que nos ayudan a entender cómo la dignidad real no podía ser totalmente apartada de la princesa española. Ella era ese cáliz, inseparable de las tierras castellanas, por el

⁶¹ Jardot, 2020, p. 88: la investigadora demuestra que la intitulación no está ahí para reflejar las realidades del poder, sino para adornarse con un estatus prestigioso. En el caso de los regentes, era para legitimar su poder sobre Castilla.

que debía pasar la transmisión del poder, para permitir que los soberanos varones se hicieran con él. En este estudio se han analizado las consecuencias de la presencia de Juana de Castilla en la legalidad del reino. Sin embargo, se podrían hacer otros estudios sobre esta presencia controlada de una reina no gobernante en Castilla. Por ejemplo, Fernando trató de presentarla en la escena matrimonial europea como una reina reinante que podía tener un rey consorte, destacándola como una reina coronada⁶². Otra consecuencia de su presencia como reina propietaria en vida, ha sido ligeramente tratada en este estudio, a saber, cómo Juana representó una alternativa al poder imperial de Carlos V, que pretendía ser universalista, en pequeñas y pocas estudiadas revueltas, como la de los guardias de Málaga y otras⁶³.

6. Bibliografía

- Alonso de Santa Cruz, *Crónica de los Reyes Católicos*, en Mata Carriazo, Juan (ed.), (1951) 2 vols. Sevilla: CSIC - Escuela de Estudios Hispano-Americanos (EEHA).
- Aram, Bethany (1998) 'Juana the "Mad's" Signature: The Problem of Invoking Royal Authority. 1505-1507', *The Sixteenth Century Journal*, 29 (2), pp. 351-358.
- (2001) *La reina Juana: Gobierno, piedad y dinastía*. Madrid: Marcial Pons.
- Arribas Arranz, Filemón (1941) *Sellos de placa de las cancellerías regias castellanas*. Valladolid: Talleres Tipográficos Cuesta.
- (1959) *Estudios sobre diplomática castellana de los siglos XV y XVI*. Valladolid: Sever-Cuesta.

⁶² Fernando de Aragón prometió a Enrique VII Tudor su hija en matrimonio en 1507. Las capitulaciones nunca se produjeron, pero las correspondencias permiten entender que se trataba de un asunto que podía frenar la unión entre los Habsburgo y los Tudor, la que ponía en peligro el rey aragonés que podía ser descartado de la cabeza de la coalición antifrancesa.

⁶³ AGS, *Consejo Real*, leg. 667, f. 5: Información del 21 de agosto de 1516 de testigos hecha en Málaga de cómo desde la alcazaba los guardas lanzaron piedras y saetas con gritos a favor del almirante y la reina Juana.

- Arzoz Mendizábal, Iñigo (2005-2006) 'Algunas consideraciones sobre la cancillería de la reina Blanca de Navarra (1425-1441)', *Miscelánea Medieval Murciana*, 28-30, pp. 25-37.
- Ávila Seoane, Nicolás (2014) 'Sello póstumo de Felipe el Hermoso en el archivo monacal de Tórtoles', en Herrero de la Fuente, Marta - Herrero Jiménez, Mauricio - Ruiz Albi, Irene - Molina de la Torre, Francisco Javier (coords.), *Alma littera. Estudios dedicados al profesor José Manuel Ruiz Asencio*. Valladolid: Universidad de Valladolid, pp. 79-85.
- Berzal de la Rosa, Enrique (2021) *Los Comuneros de la realidad al mito*. Madrid: Sílex.
- Bousmar, Éric (2012) 'Jacqueline de Bavière, trois comtées, quatre maris (1401-1436): l'inévitable excès d'une femme au pouvoir?', en Bousmar, Éric - Dumont, Jonathan - Marchandise, Alain - Schnerb, Bertrand (coords), *Femmes de pouvoir, femmes politiques durant les derniers siècles du Moyen Âge et au cours de la première Renaissance*. Bruselas: de Boeck, pp. 385-455.
- Cañas Gálvez, Francisco de Paula (2010) 'La diplomacia castellana durante el reinado de Juan II: la participación de los letrados de la cancillería real en las embajadas regias', *Anuario de Estudios Medievales*, 40 (2), pp. 691-722.
- (2018) 'Primogenitura, continuidad dinástica y legitimidad institucional en Castilla a principios del siglo XV. Catalina de Trastámara, Princesa de Asturias (1422-1424)', *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia medieval*, 31, pp. 135-165.
 - (2013) *Burocracia y cancillería en la Corte de Juan II de Castilla (1406-1454). Estudio institucional y prosopográfico*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca.
- Cauchies, Jean-Marie (2003) *Philippe Le Beau. Le dernier duc de Bourgogne*. Turnhout: Brepols Publishers.
- Crespo Muñoz, Francisco Javier - Fernández Valdivieso, José Luis - García Rodríguez, Marta Isabel - Laguna Reche, Jesús Daniel, Martínez Guerra - María Inés, de la Peña Barroso, Efrén (2011) 'El registro General del Sello durante el reinado de los Reyes Católicos. Un acercamiento jurídico-administrativo y diplomático', en Cantarell Barella, Elena - Comas, Mireia *La escritura de la memoria: los registros*. Barcelona: Promociones y Publicaciones Universitarias, pp. 167-176.

- de Francisco Olmos, José María (2012) 'La evolución de la sucesión al trono en la Europa medieval cristiana. III. La consolidación de la figura del príncipe heredero en Castilla y Aragón (Siglos XIV-XV)', *Anales de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía*, 15, pp. 209-414.
- Escudero, José Antonio (2019) *Felipe II: el rey en el despacho*, *Boletín oficial del Estado*. Madrid: Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España.
- García Prieto, Elisa (2016) '¿Quién escribe las cartas del Rey? Nuevas perspectivas sobre la correspondencia familiar de los Habsburgo', *Hispania*, 76, pp. 669-692.
- Guglieri Navarro, Araceli (1974) *Catálogo de sellos de la Sección de Sigilografía del Archivo Histórico Nacional*. 3 vols., Madrid: Ministerio de Educación y Ciencia.
- Jardot, Lucie (2020) *Sceller et gouverner. Pratiques et représentations du pouvoir des comtesses de Flandre et de Hainaut (XIIIe-XVe siècle)*. Rennes: Presses Universitaires de Rennes.
- Jerez Calderón, José Joaquín (2007) *Pensamiento político y reforma institucional durante la Guerra de las Comunidades de Castilla*. Madrid: Marcial Pons.
- Kalogérakis, Clara (2022) 'Les fides écartelées: Jeanne de Castille et la cour de Bourgogne (1496-1506)', *Publications du Centre Européen d'Études Bourguignonnes*, 62, pp.151-166.
- Kleine, Marina (2015) *La chancillería real de Alfonso X. Actores y prácticas en la producción documental*. Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla.
- Laurent, René (1993) *Les sceaux des princes territoriaux belges du Xème siècle à 1482*. 3 vols. Bruselas: Archives Générales du Royaume.
- Laurent, René (2003-2005) *Inventaire de la collection de moulages de sceaux des Archives générales du Royaume*. 2 vols. Bruselas: Archives Générales du Royaume.
- Martín Postigo, María de la Soterraña (1964) 'La Cancillería Castellana en la primera mitad del siglo XVI', *Hispania*, 24, pp. 348-367.
- (1969) *La Cancillería castellana de los Reyes Católicos*. Valladolid: Universidad de Valladolid.
- Cárcel Ortí, María Milagros (coord.) (1997) *Vocabulaire international de la diplomatie*. València: Commission internationale de diplomatie - Universitat de València.

- Ostolaza Elizondo, María Isabel (1996) 'La cancellería y otros organismos de expedición de documentos durante el reinado de Alfonso XI (1312-1350)', *Anuario de Estudios Medievales*, 16, pp. 147-225.
- Ostos-Salcedo, Pilar (2004) 'Cancillería castellana y lengua vernácula. Su proceso de consolidación', *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia medieval*, 17, pp. 471-483.
- Reilly, Bernard F. (1982) *The Kingdom of Leon-Castilla Under Queen Urraca*. Princeton: Princeton University.
- Sánchez Belda, Luis (1951) 'La cancellería castellana durante el reinado de Sancho IV (1284-1295)', *Anuario de historia del derecho español*, 21-22, pp. 171-223.
- Sommé, Monique (1992) 'Les délégations de pouvoir à la duchesse de Bourgogne Isabelle de Portugal au milieu du XVe siècle', en Société des historiens médiévistes de l'Enseignement supérieur public (coord.), *Les princes et le pouvoir au Moyen Âge*. Paris: Éditions de la Sorbonne, pp. 285-301.

7. Curriculum vitae

Clara Kalogerakis is a PhD student in History at the University of Lille and the University of Castilla-La Mancha since 2020. She is working on the marriages of the Trastamare and Habsburg infantas in Late Middle Ages and Early Modern Period, focusing on diplomatic, cultural and gender history. To achieve this work, she has obtained a doctoral contract from the University of Lille, as well as other funding from the I-Site, Mobilex, Jean Walter Zelliger scholarship from the Académie Française, Institut du Genre and Casa de Velázquez. She is a member of the *Munarqas* research project, on queens and infantas in the Iberian Peninsula, and the *Examining queen resources* project.

Periodico semestrale pubblicato dal CNR

Iscrizione nel Registro della Stampa del Tribunale di Roma n° 183 del 14/12/2017